

**MEMORÁNDUM No. SG-573-2023**

**De:** Abg. Vilma Margarita Palacios Gómez  
Secretaria General SEDECOAS  
Acuerdo de Delegación No. SEDECOAS-022-2023



**Para:** Ing. Grecia María Vega  
Directora de Control y Seguimiento

MSc. Ing. Ricardo José Flores Palma  
Director de Contrataciones

Ing. Michelle Córdova  
Directora de Sistemas.

Abg. Maryori Escoto  
Unidad de Transparencia.

**Asunto:** Remisión de copia Certificada de Resolución por Incumplimiento RI-SG-047-2023.

**Fecha:** 19 de octubre del año 2023.

Por este medio remito la Certificación de la Resolución por Incumplimiento **RI-SG No. 047-2023**, para su conocimiento legal del cual se detalla a continuación:

Proyecto: "REPARACIÓN CENTRO EDUCACIÓN MEDIA GUBERNAMENTAL PATRIA MODULO A", ubicado en la Aldea La Lima, Colonia Alfa, Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, código: 107796.

Sin más que agregar me suscribo de usted.

Atentamente,

cc: Archivo  
DBONILLA

**CERTIFICACIÓN**

La Infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), por medio de la presente CERTIFICA la Resolución **RI-SG-No. 047-2023**, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitida por esta Secretaría de Estado, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN RI-SG-No.047-2023.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés (2023), visto para resolver el expediente con Código número 107796, contentivo del trámite iniciado de oficio de la resolución por incumplimiento del **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA GUBERNAMENTAL PATRIA MÓDULO A" CÓDIGO: 107796. UBICADO EN LA ALDEA LA LIMA, COLONIA ALFA, MUNICIPIO DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.- SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA ASOCIACIÓN TÉCNICA DE RECURSOS ALTERNATIVOS (ASTRA).- EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES Y SU REGLAMENTO.- FUENTE FINA 2.- CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum DCYS-57-2022, emitido por la Dirección de Control y Seguimiento, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintidós (2022), se recibió solicitud, para iniciar el trámite de Resolución por Incumplimiento de **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA GUBERNAMENTAL PATRIA MÓDULO A" CÓDIGO: 107796**, acompañado de los siguientes documentos: 1) Memorándum DCYS-57-2022; 2) Certificado de Incumplimiento; 3) Convenio Para la ejecución del proyecto "Reparación Centro de Educación Media Gubernamental Patria Módulo A" 4) Liquidación de Convenio para la ejecución de Proyectos de Infraestructura; 5) Memorando de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), donde solicitan la rescisión del Convenio por Incumplimiento; 6) Dictamen de Inspectoría de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021); 7) Fianza de Cumplimiento No. ZC-FC-80647-2019; 8) Desembolso de Inversión de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020); 9) Desembolso de Inversión de fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022); 10) Informe de Situación Actual del Proyecto, que corre en el folio No. 0000001 al folio No. 0000036.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se emite auto de admisión de las diligencias provenientes de la Dirección de Control y Seguimiento, mediante Memorándum DCYS-57-2022, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintidós (2022),



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",  
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)  
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-8131

www.fhis.gob.hn

mediante el cual se inicia el trámite de resolución por incumplimiento del CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA GUBERNAMENTAL PATRIA MÓDULO A" CÓDIGO: 107796.- Que se requiera al señor DAVID FRANCISCO MARQUEZ BARAHONA, Representante Legal de la ASOCIACIÓN TÉCNICA DE RECURSOS ALTERNATIVOS (ASTRA), para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente Apoderado Legal para que lo presente lo que por derecho estime conveniente en defensa de su representado; previamente remítase a la Dirección Legal, para que mediante memorándum realice urgentemente la afectación de fianzas de cumplimiento No. ZC-FC-80647-2019 por la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L. 1,998,341.91), a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que corre del folio No. 0000037 al folio No. 0000039.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022), fue notificado por Tabla de Avisos el señor DAVID FRANCISCO MARQUEZ BARAHONA, en su condición de Representante Legal de la ASOCIACIÓN TÉCNICA DE RECURSOS ALTERNATIVOS (ASTRA), el Auto de Admisión de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022), que corre en el folio No. 0000041 al folio No. 0000044.- **CONSIDERANDO:** Que mediante memorándum SG No. 323/2022 de fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil veintidós (2022), se solicita a la Dirección Legal la Afectación de la Garantía de Cumplimiento No. ZC-FC-80647-2019 de SEGUROS CREFISA S. A., que resuelve el expediente de proceso por Incumplimiento proyecto: "REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA GUBERNAMENTAL PATRIA MODULO A", que corre en el folio No. 0000045.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de mayo del dos mil veintidós (2022), se declaró PRECLUIDO de derecho y perdido irrevocablemente el plazo otorgado al señor DAVID FRANCISCO MARQUEZ BARAHONA, en su condición de Representante Legal de la ASOCIACIÓN TÉCNICA DE RECURSOS ALTERNATIVOS (ASTRA), para que en el termino de diez (10) días procediera nombrar Apoderado Legal, remitiéndose el expediente de mérito a la Dirección de Legal para que emita el respectivo Dictamen Legal, que corre en el folio No. 0000046.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Legal emite Dictamen mediante el cual **establece** que previo a emitir un Dictamen Legal se remita el expediente a la Dirección de Control y Seguimiento a efecto que rinda informe que determine con precisión los tiempos del convenio, en cuanto a su inicio, suspensiones, ampliaciones y demás elementos que determinen las justificaciones para el requerimiento de ampliación de garantía, que corre del folio No. 0000049 al folio No. 0000050.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha nueve (09) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se recibió escrito "SE PRESENTA PERSONAMIENTO.- SE SOLICITA COPIA INTEGRAL DE EXPEDIENTE", presentado por el Abg. Juan Carlos Ordoñez Elvir, junto



con la documentación siguiente: 1) Testimonio de la Escritura Pública No. 227-22 de Poder para Pleitos y Representación a favor del Abg. Juan Carlos Ordoñez Elvir de fecha seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022); 2) Copia del Carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 10014, que corre del folio No. 0000053 al folio No. 0000056.-

**CONSIDERANDO:** Que mediante memorándum DCYS-76-2023 de fecha veinticinco (25) de enero del dos mil veintitrés (2023), se remite Informe de los tiempos de ejecución del proyecto "Reparación Centro de Educación Media Gubernamental Patria Módulo A", código: 107796, que corre del folio No. 0000057 al folio No. 0000149.-

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de enero del dos mil veintitrés (2023), mediante Auto se autoriza copia del expediente de mérito y se remiten las diligencias a la Dirección Legal para que emita el Dictamen Legal, y el cual fue debidamente notificado en fecha ocho (08) de febrero del dos mil veintitrés (2023) que corre del folio No. 0000150 al folio No. 0000152.-

**CONSIDERANDO:** Que en fecha seis (06) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Legal emite Dictamen DL-019-2023 mediante el cual **dictaminó** que procede la Resolución por Incumplimiento del proyecto "Reparación Centro de Educación Media Gubernamental Patria Módulo A", código: 107796, pues la causal que fundamenta la misma es imputable a la Asociación Técnica de Recursos Alternativos (ASTRA), no existiendo montos a recuperar a favor del FHIS según Liquidación del Convenio de Inversión, debiéndose ejecutar la Fianza de Cumplimiento No. ZC-FC-80647-2019 de Seguros CREFISA, por un monto de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL LEMPÍRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L.1,998,341.91), imponiendo además la sanción inhabilitación del ejecutor del Banco de Contratistas, conforme al Reglamento de Inhabilitación de Ejecutores, Supervisores y Capacitadores de la Institución, que corre del folio No. 0000153 al folio No. 0000158.-

**CONSIDERANDO:** Que en fecha uno (01) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se recibió escrito "SE PRESENTA IMPUGNACIÓN DE DICTAMEN DE INSPECTORÍA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y TODAS LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE ELLA, POR INCUMPLIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE GARANTÍA EN EL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA GUBERNAMENTAL PATRIA MODULO A", CÓDIGO: 107796.- UBICADO EN LA ALDEA LA LIMA COLONIA ALFA, MUNICIPIO DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.- SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN OS DESPCHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANAMIENTO (SEDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS). SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICIÓN", presentado por el Abg. Juan Carlos Ordoñez Elvir, que corre del folio No. 0000159 al folio No. 0000175.-

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de marzo del dos mil veintitrés (2023), mediante Auto se admite el dictamen legal DL-019-2023 y el escrito de impugnación presentado por el Abg. Juan Carlos Ordoñez Elvir, que corre del folio No.



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",  
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)  
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-8131

www.fhis.gob.hn III

0000176 al folio No. 0000177.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticinco (25) de abril del dos mil veintitrés (2023), se notificó mediante correo electrónico al Abg. Juan Carlos Ordoñez Elvir el Auto de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), que corre del folio No. 0000178 al folio No. 0000179.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado establece: *"El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el pliego de condiciones; equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y de las demás garantías que determinen los documentos. En los contratos de obras públicas o de suministro de entregas periódicas o diferidas que cubran periodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento"*.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado establece: *"Cuando la resolución se deban a causas imputables al Contratista, la Administración declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente. El Acuerdo de resolución del contrato se notificará personalmente al Contratista o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan al Contratista. Cuando la resolución de un contrato sea declarada improcedente por tribunal competente, el Contratista tiene derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se causaren. Una vez firme o consentida la resolución del contrato, el Contratista tendrá derecho en la liquidación, del mismo al pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor"*.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 239 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: *"La garantía de cumplimiento del contrato responderá por el cumplimiento de las obligaciones del contratista para con la administración, derivadas del contrato"*.- **CONSIDERANDO:** El incumplimiento por el Contratista de cualquier cláusula del contrato autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: *"El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula del contrato autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento, pudiendo acordar su resolución cuando se temiere fundadamente que la ejecución normal del mismo no será posible"*.- **CONSIDERANDO:** "Que el Artículo 256 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: *"Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista se hará efectiva la garantía de cumplimiento"*.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: *"La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos"*.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: *"Los medios de ejecución de las resoluciones serán aplicables uno por uno a la vez, pero podrán variarse ante la resistencia del administrado si el medio anterior no ha*



surtido efecto".- **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa del Secretario de Estado de SEDECOAS/FHIS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.- **POR TANTO:** El Secretario de Estado de SEDECOAS/FHIS, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1, 80, 321 de La Constitución de la Republica; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20, del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; 14 de la Ley del FHIS; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 96, 97, 102 y 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 48, 116, 120, 121, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 100 y 128 de la Ley de Contratación del Estado; 239 numeral 2, 255 y 256 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **RESUELVE:** Declarar **CON LUGAR** la **RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA GUBERNAMENTAL PATRIA MÓDULO A" CÓDIGO: 107796. UBICADO EN LA ALDEA LA LIMA, COLONIA ALFA, MUNICIPIO DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.- SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA ASOCIACIÓN TÉCNICA DE RECURSOS ALTERNATIVOS (ASTRA).- EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES Y SU REGLAMENTO.- FUENTE FINA 2, según los considerandos antes expuestos, debiéndose hacer efectiva la garantía rendida por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L.1,998,341.91), a favor de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO / FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (SEDECOAS/FHIS), por causas imputables al ejecutor según se fundamenta en los considerandos descritos, sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales que procedan para exigir la devolución de los montos que el SEDECOAS/FHIS entregó a la Empresa ASOCIACIÓN TÉCNICA DE RECURSOS ALTERNATIVOS (ASTRA).- **SEGUNDO:** Se **ORDENA**, que una vez firme la respectiva Resolución, se libre el Oficio correspondiente a la Compañía de Seguros CREFISA S.A. para que ejecute la Fianza de Cumplimiento del Contrato No. ZC-FC-80647-2019 a favor de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO / FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (SEDECOAS/FHIS), la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN**



CENTAVOS (L.1,998,341.91), que corresponden al monto transferido y además como sanción al ejecutor la inhabilitación en el Banco de contratistas de la institución; en caso que la garantía no cubra el valor adeudado queda expedito a recurrir al juzgado competente; La presente Resolución no pone fin a la Vía Administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición, en un Plazo de 10 días hábiles, contados después de su notificación y debe presentarse ante el Órgano que dicto el acto.- **Y MANDA:** se Notifique la Presente Resolución.- **NOTIFIQUESE. (FIRMA Y SELLO).** MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS). (FIRMA Y SELLO). ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). Y para los fines de ley correspondientes se extiende la presente Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

  
  
**ABG. VILMA MARGARITA PALACIOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS**  
**DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**  
**(SEDECOAS).**

Acuerdo de Delegación No. SEDECOAS-022-2023.